



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, julio 22 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 1º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, agosto veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2019-00070**-00
Referencia: EJECUTIVO **MÍNIMA** CUANTÍA (CS)
Demandante: DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL
Demandado: JOHNY ALBERTO VALENCIA
AUTO N°: 1773

La liquidación actualizada del crédito que antecede, presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$2.099.342,00 con corte a mayo 20 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, sin que fuera objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

De otro lado, el avalúo presentado del vehículo objeto de medida cautelar, se correrá traslado a la parte demandada, en términos del art. 444 del C.G.P.

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, la cual asciende a la suma de \$ 2.099.342,00, con corte a mayo 20/22.

SEGUNDO; Del avalúo rendido que asciende a la suma de \$ **2.260.000,00**, presentado por la parte actora dentro el presente proceso, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 444 del CGP).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez